



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.67601

LA PLATA, 26 de agosto de 2020

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado, la siguiente:

ORDENANZA

2-81930

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N°8769 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Para la inscripción en el Registro Municipal de Empresas y ser consideradas habilitadas, los conservadores, personas físicas o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Domicilio legal constituido en el Partido de La Plata.
2. En el caso de las personas jurídicas se deberá presentar el contrato social respectivo.
3. Un representante técnico como mínimo con título profesional e incumbencia para la realización y/o control de tareas técnicas exigidas y encomendadas según contrato profesional visado por el Colegio Profesional pertinente.
4. Actualización tributaria y previsional. Cumplimiento de los requisitos exigidos por las Leyes vigentes.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE

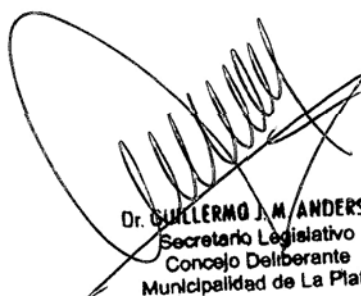


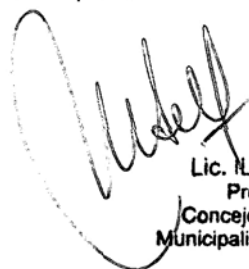
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.67601

5. Memoria Descriptiva en la cual se deberá consignar, en carácter de declaración jurada, como mínimo lo siguiente:
 - a) Teléfono/s habilitado/s para la recepción de los llamados de emergencia.
 - b) Personal afectado al conservador: operarios y de administración y/o comercialización: cantidad y tareas que realizan.
 - c) Fotocopia de la habilitación municipal del o los locales que sirvan como sede de la actividad.
6. Capacidad Financiera: en el caso de sociedades constitutivas, regularmente deberán presentar el último balance certificado por Contador Público e intervenido en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y en caso de personas físicas o empresas unipersonales, última declaración jurada de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales.
7. Constancia de la inscripción en la AFIP (CUIT) e Ingresos Brutos. Certificado de Libre Deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene e Ingresos Brutos y Previsional de empleados en relación de dependencia.
8. Comprobante de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por daños potenciales a terceros y/o cosas como consecuencia de la actividad. Alcance y período de vigencia de la cobertura. Este recaudo podrá ser cumplimentado una vez efectuada la evaluación que la habilita para la inscripción en el Registro, con cláusula de actualización automática de las pólizas, mientras se mantenga la inscripción en el Registro de la empresa. Caducara en forma automática la habilitación expedida por el Registro ante el incumplimiento del presente requisito.
9. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar la calidad invocada mediante la presentación de la documentación correspondiente.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ELEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.67601

ARTÍCULO 2º: Modifícase el inciso 4º del artículo 8 de la Ordenanza Municipal N°8769, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Deberá llevar un Libro Digital de Habilitación y/o registro, inspección y mantenimiento, en formato electrónico, que se confeccionará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación presente, de acceso libre a la inspección municipal. Los responsables del mantenimiento deberán proceder a la digitalización en los siguientes casos:

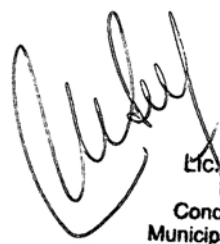
1. Habilitación de equipos nuevos.
2. Registro de equipos existentes.
3. Por renovación del Libro en caso de agotamiento, deterioro o inutilización del existente.
4. Por decisión propia del responsable legal.
5. Por determinación debidamente fundada de la DOP."

ARTÍCULO 3º: Incorpórese el artículo 8º bis a la Ordenanza Municipal N°8769 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º bis: El usuario deberá tener garantizado el acceso al último informe técnico regular volcado en el Libro Digital a través del código QR o el sistema que lo reemplace. El incumplimiento de lo normado dará lugar a sanciones".

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, en el plazo de noventa días (90) de la sanción de la presente, deberá proceder a su reglamentación.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


LIC. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

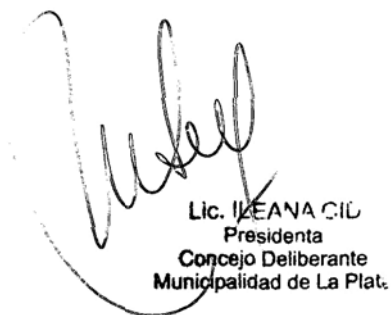
Expte.67601

ARTÍCULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar las correcciones necesarias en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente con el objeto de proceder a la puesta en marcha del Sistema, Pagina Web, mantenimiento y control que instrumente el Libro Digital de Habilitación, Inspección y Mantenimiento.

ARTÍCULO 6º: De forma.



DR. GUILLERMO A. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de septiembre de 2020.-

publíquese y archívese.-

Cúmplase, regístrese,

**PROF. DR. JULIO CÉSAR GARRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

DR. JULIO CÉSAR GARRO

LA PLATA, 8 de septiembre de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
(11.980).-**

**PROF. DR. JULIO CÉSAR GARRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-